

21 de mayo de 2025

***Pronunciamento del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ,
RECONCILIACION, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Frente a los hechos ocurridos el 08 de
mayo del 2025 en Filandia Quindío***

El Consejo Departamental de Paz, en su papel de órgano consultor de políticas y actividades en favor de la paz y como garante de los derechos humanos (DDHH) en el departamento del Quindío, rechaza de manera contundente los hechos ocurridos el día de 08 de mayo del 2025 en el municipio de Filandia, Quindío, así como las estigmatización y los señalamientos hacia líderes sociales y comerciantes por parte del alcalde del municipio en mención, quien por medios de comunicación se ha referido a diferentes personas con etiquetas de alias y delincuentes.

En este lamentable episodio, el comerciante Nicolás Cuéllar, quien llevaba años ejerciendo su actividad en el municipio, fue desalojado por orden del alcalde Duberney Pareja, bajo el Decreto N 0115 de 2024. Este procedimiento evidenció una vulneración de derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, además de representar una transgresión grave y un evento traumático promovido por la administración municipal.

El Consejo Departamental de Paz considera que este hecho vulnera los derechos de los habitantes de Filandia y recuerda que los alcaldes tienen la obligación de actuar dentro de las facultades establecidas por la ley. En el caso del alcalde Duberney Pareja, debe ceñirse a la normatividad vigente bajo los principios constitucionales, que constituyen la norma superior.

Por lo tanto, los alcaldes deben desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos municipales, garantizando siempre el respeto a los derechos de los ciudadanos:

- Garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- Actuar dentro de los límites de sus facultades legales.
- Fomentar la convivencia pacífica en su jurisdicción.

Si bien el alcalde ha justificado su actuación en la defensa del espacio público, el proceso de desalojo no cumplió con los lineamientos establecidos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha reiterado en múltiples fallos la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, y nada justifica la violación a los derechos humanos.

Los mandatarios municipales deben procurar espacios de diálogo y sana convivencia, en los cuales la conciliación sea el mecanismo principal para garantizar la paz en el territorio. De igual forma, las figuras del Personero Municipal y el Inspector tienen la facultad de propiciar conversaciones entre la administración y la comunidad, evitando actuaciones que vulneren los derechos de los ciudadanos. Ninguna autoridad tiene competencia para transgredir los derechos de los trabajadores.

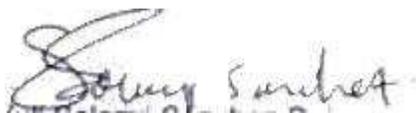
Por lo anterior, el Consejo Departamental de Paz rechaza cualquier acto que viole los derechos fundamentales y humanos de los habitantes de Quindío y de todo el territorio nacional, así como cualquier abuso de poder que atente contra la paz y la estabilidad social, nos sumamos a la ALERTA TEMPRANA EMITIDA POR LA DIPUTADA JESSICA OBANDO

SOLICITUD

De acuerdo al presente pronunciamiento desde el consejo departamental de paz solicitamos respetuosamente al alcalde DUBERNEY PAREJA alcalde del Municipio de Filandia adelantar diálogos con los comerciantes y comunidad que en aras de evitar transgresión a los derechos fundamentales.

Atentamente

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA,
DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**



Solanyi Sánchez G

PRESIDENTA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ